

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia  
Area de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

*Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre error técnico medición superficie del área C/ Músico Ayllón y otras.*

**EDICTO**

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 25 de junio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el Decreto del Servicio de Patrimonio de 11 de junio de 2004 y los informes emitidos por la Oficina Técnica de Cartografía Informatizada y por el jefe del Servicio de Planeamiento en abril de 2004, de los que se deduce la existencia de un error técnico de medición en la superficie del ámbito de Planeamiento de Desarrollo en Suelo Urbano C/ Músico Ayllón, José Maestre, Llombay y C/ peatonal José Bosch Herrero, y la necesidad de corregirlo.

Considerando que el error técnico de medición de la superficie del área C/ Músico Ayllón y otras no afecta a la delimitación del ámbito de planeamiento de desarrollo y que aunque le afectase la definición de ámbitos a desarrollar mediante estudios de detalle constituye ordenación pormenorizada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 52.2 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Vistos los informes del Servicio de Planeamiento.

Y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Grandes Proyectos y Vivienda, se acuerda:

Considerar que existe un error material en la medición de la superficie del ámbito de Planeamiento de Desarrollo del Suelo Urbano C/ Músico Ayllón, José Maestre, Llombay, y linde con C/ peatonal José Bosch Herrero, descrito en la ficha de características del PGOU, rectificándolo a fin de que en la ficha corregida se refleje la superficie resultante de la medición efectuada sobre la base cartográfica informatizada por la Oficina Técnica de Cartografía Informatizada en abril de 2004. En la ficha corregida, la superficie del ámbito será de 12.804 m<sup>2</sup> de suelo, sin que ello conlleve ninguna variación en relación con la edificabilidad máxima total u otras determinaciones contempladas en la misma".

De conformidad con el artículo 59.2 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, al carecer de normas urbanísticas el documento aprobado definitivamente, su entrada en vigor se produce con la publicación del presente acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a 9 de julio de 2004.- El secretario, Pedro García Rabasa.



FICHA CORREGIDA

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE VALENCIA	
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO EN SUELO URBANO	
FICHA DE CARACTERISTICAS	
INDICACION	1. NOMBRE DEL AREA <b>C/ MUSICO AYLLON, JOSE MAESTRE, LOMBAY Y LINDE CON C/ PEATONAL JOSE BOSCH HERRERO</b>
INDICACION	2. TIPO DE PLAN PLAN ESPECIAL DE DEF. URB. <input type="checkbox"/> PLAN ESPECIAL DE PRODUCCION <input checked="" type="checkbox"/> ESTUDIO DE DETALLE <input checked="" type="checkbox"/>
INDICACION	3. INICIATIVA PUBLICA <input checked="" type="checkbox"/> INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> PRIVADA <input type="checkbox"/>
INDICACION	4. JUNTA MUNICIPAL <b>ABASTOS</b>
INDICACION	5. DISEÑOS <b>OLIVERETA</b>
REGISTRO URBANISTICO	6. SUPERFICIE (m <sup>2</sup> ) <b>12.804 m<sup>2</sup></b>
REGISTRO URBANISTICO	7. EDIFICABILIDAD MAXIMA TOTAL AREA TOTAL: <b>38.000 m<sup>2</sup></b> AREAS VACANTES:
REGISTRO URBANISTICO	8. CUATRIENIO PREFERENTE <input type="checkbox"/> OBLIGATORIO <input type="checkbox"/>
REGISTRO URBANISTICO	9. ZONA DOMINANTE <b>EDA</b> CARACTER VINCULANTE <input checked="" type="checkbox"/> PREFERENTE <input type="checkbox"/>
REGISTRO URBANISTICO	10. USO DOMINANTE RESIDENCIAL <input checked="" type="checkbox"/> INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> TERCIARIO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>
REGISTRO URBANISTICO	11. USOS PROHIBIDOS Y COMPATIBLES Art. 6.23 (SALVO MENCIÓN EXPRESA, LOS DE LA ZONA DOMINANTE)
GESTION	12. TIPO DE GESTION REINTEGRACION DE POLIGONO/S O USO <input type="checkbox"/> CONVULSO <input type="checkbox"/> ORDENACION
GESTION	13. CESIONES TOTALES (m <sup>2</sup> ) VIALES PUBLICOS Y AREAS PEATONALES (SOLO EN CASO DE UN UNICO POLIGONO O UNO DE SUZONAS): PARQUES, JARDINES PUBLICOS y AREAS DE JUEGO CENTROS SOCIALES PUBLICOS EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO OTROS
GESTION	14. SISTEMA DE ACTUACION ORDENACION <input type="checkbox"/> PREFERENTE ORDENACION <input type="checkbox"/> (SOLO SI EXISTE ENTORPECION POLIC. O U.A.) ENTORPECION <input type="checkbox"/>
OBJETIVOS DEL PLAN Y CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACION	<p style="text-align: center;">Ordenación del área con tipología de bloque abierto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Edificación total 38.000 m<sup>2</sup>t.</li> <li>- Número máximo de plantas 10</li> <li>- Previsión de aparcamientos con posibilidad de ocupación del subsuelo público.</li> </ul>

